Dictamen DNCP/DGAJ N° 5145 /23

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación
Fecha de Dictamen:	24/05/2023
ID:	387.041
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	Subasta a la Baja electrónica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de Equipos Médicos Quirúrgicos, paquetes de cirugía, sabanas para pacientes del Hospital Nacional
Entidad Convocante:	Hospital Nacional / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso Nº 59/23.
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Supuesta falta de provisión de sabanas para pacientes del Hospital Nacional.

RESULTADO

1. Remitir los antecedentes del caso al Dpto. de Sumarios, a fin de que se analice si la conducta de la firma Valentina confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez se encuadra en alguno de los supuestos del Art 72 de la Ley 2051/03.

2. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia hace referencia a supuestas irregularidades en la entrega de los bienes (sábanas) al Hospital Nacional de Itauguá. El denunciante manifiesta que la empresa unipersonal Valentina Confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez, contratada para ejecutar el contrato del llamado ID 387041, ha entregado solo 711 sábanas, siendo inferior a las 4500 sábanas adjudicadas.

Al respecto, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos ha solicitado a la Convocante que se pronuncie sobre los términos de la denuncia y remita la documentación respaldatoria.

Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Es así que el Hospital Nacional de Itauguá ha remitido las actas de recepciones, así como los demás documentos referente a las órdenes de entregas N° 121/21 y 242/21, quedando pendiente de aclaración la orden de entrega N° 0050.

Asimismo, mediante notas fechadas el 02 y 10 de mayo del corriente, se ha solicitado a la Convocante la remisión del acta recepción correspondiente a la orden compra N° 0050. Sin embargo, al no haber obtenido respuesta por parte de la misma, no es posible determinar si existe un incumplimiento en la ejecución contractual imputable al proveedor. Por tanto, en razón a que la denuncia trata de un supuesto incumplimiento, se procede a remitir los antecedentes del caso al departamento de sumarios para que se analice si la conducta de la firma unipersonal Valentina Confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez se subsume en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la ley 2051/03.

En este orden de ideas esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre del caso N°59, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que los antecedentes serán remitidos al Departamento de Sumarios.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

En fecha 22 de febrero de 2023, ingresa denuncia a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO 59/23, señalando lo siguiente:

"Solicito que se haga una verificación de contrato del proveedor Pablo Fernández quien no entrega las sabanas que le fueron adjudicadas que son 4.500 sabanas para pacientes según nota de remisión recién se entregó 711 sabanas de las 4.500 en mayo del 2021

Nro. de ítem Código de Catalogo Nombre Atributos Cantidad Adjudicada Precio Unitario Monto Adjudicado Acciones 142132105-001 Sabanas Inferior grande para cama paciente

En catálogo: Sabana de enfermería

Unidad de Medida: Unidad

Presentación: UNIDAD

Relación de Medida: UNIDAD

Marca: VALENTINA

Procedencia: NACIONAL

Fabricante: -

Contrato Abierto:

4.500/ 94.422 /424.899.000

La DNCP debe intervenir en este llamado y contra este proveedor y administradores del contrato no puede ser que a un hospital no se le entregue la totalidad de las sabanas licitadas o el hospital para que pidió tantas sabanas si en año y medio solo pidió 711 de 4500"

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No Aplica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Asuntos Jurídicos DNCP

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Por Nota DNCP/DJ N° 2345/23 de fecha 10 de marzo de 2023, se requirió informe al Hospital Nacional de Itauguá a fin de que remitan en el plazo perentorio de tres (03) días las órdenes de compras emitidas a la Empresa Unipersonal Pablo Rafael Fernández en carácter de firma adjudicada.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DGAJ N° 2345 /23 de fecha 10 de marzo de 2023, se corre traslado del pedido de informe al Hospital Nacional de Itauguá.

CONTESTACIONES:

En fecha 14 de marzo del 2023, el Hospital Nacional de Itauguá se presenta a contestar traslado, en los siguientes términos:

" Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud a la Nota DNCP/DJ N° 2345/23 , de fecha 10 de marzo del 2023, por medio de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas solicita las ordenes de compras de la firma Pablo Rafael Fernández Vázquez, en el marco del ID 387041 Adquisición de Equipos Médicos Quirúrgicos, paquetes de cirugía, sabanas para pacientes del Hospital Nacional, como así también todas las documentaciones que se considere pertinente a los efectos de clarificar la denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncia.

La denuncia expresa cuanto sigue: SOLICITO QUE SE HAGA UNA VERIFICACION DE CONTRATO DEL PROVEEDOR PABLO FERNÁNDEZ QUIEN NO ENTREGA LAS SABANAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS QUE SON 4.500 SABANAS PARA PACIENTES SEGÚN NOTA DE REMISION RECIEN SE ENTREGO 711 SABANAS DE LAS 4.500 EN MAYO DEL 2021.

En dicho contexto, se remite las documentaciones pertinentes solicitadas en el marco del proceso de referencia en el párrafo anterior. Hacemos propicia la ocasión para expresarle nuestros más atentos saludos". Adjuntando las órdenes de compras, actas de recepción y nota remisión

ANÁLISIS:

El denunciante refiere que la empresa unipersonal Valentina Confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez firma adjudicada para la ejecución del contrato correspondiente al llamado ID 387041 para la "Adquisición de equipos

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

médicos quirúrgicos, paquetes de cirugía, sabanas para pacientes del Hospital Nacional", solo ha entregado 711 sábanas, siendo una cantidad inferior a la adjudicada que equivale a 4500 sábanas.

Asimismo, al verificar en el SICP se puede observar el contrato N° 11/21 suscrito entre el Hospital Nacional de Itauguá y la firma Valentina Confecciones de Pablo Fernández Vázquez por el monto de G. 424.899.000 (guaraníes cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos noventa y nueve mil guaraníes).

Tras verificar el pliego de bases y condiciones, se desprende en la sección "Especificaciones Técnicas y Suministros requeridos" 2. Plan de Entrega (Bienes): *"la entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará según necesidad del servicio y el plazo, de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento establecidos en el siguiente cuadro.*

ÍTEMS	PLAZOS DE ENTREGA
01	Una vez que el proveedor adjudicado reciba la Orden de Compra, el mismo contará con 30 días calendarios para la entrega

Asimismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación: Una vez que el proveedor adjudicado reciba la orden de compra, el mismo contará con los siguientes días calendarios para la entrega. Asimismo, el plazo para la entrega una vez que el proveedor adjudicado reciba la orden de compra, será de 30 días calendarios para la entrega.

Ahora bien, la Dirección General de Asesoría Jurídica ha solicitado al Hospital Nacional de Itauguá que remita las órdenes de compras emitidas a favor de Empresa Unipersonal Valentina Confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez.

Al respecto, el Hospital Nacional de Itauguá remitió las órdenes de compra N° 201/2021 con fecha de acuse por parte del proveedor el 06 de mayo del 2021 para que el mismo procediera a la entrega de 711 sabanas, es así que se según la orden de recepción N° 633/2021 de fecha 7 de mayo del 2021 se desprende que fueron entregadas la totalidad de las sabanas.

En cuanto a la orden de compra N° 242/2021 con fecha de acuse por parte del proveedor el 12 de octubre del 2022, se solicitó la entrega de 1263 sabanas. Según orden de recepción N° 0880/21 de fecha 14 de octubre del 2022 las mismas fueron entregadas, totalizando así la cantidad de 1974 sábanas proveídas por la firma Valentina Confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez, conforme a los documentos remitidos por la convocante. Asimismo, se verificó en el (SICP)

Abg. Ma. Eugenia Citazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

indicadores de cumplimiento que solo se encuentra el acta de recepción y la nota de remisión de correspondiente a la entrega de las 711 sábanas de la orden compra N° 211. Por lo tanto, se insta a la convocante a difundir los referidos documentos en el sistema de seguimiento de contrato a fin de certificar el cumplimiento efectivo en tiempo y forma de la ejecución de la orden de compra N° 242/2021.

Además, se remitió la orden de compra N° 0050 con fecha de acuse por parte del proveedor el 09 de marzo del 2023, solicitando la convocante la entrega de 2526 sábanas al proveedor. Este pedido se encontraba pendiente de entrega, aclarando que el plazo ya feneció el 09 de abril del corriente.

Ahora bien, en fecha 02 y 10 de mayo del corriente año, este Juzgado de Instrucción solicitó al Hospital Nacional de Itauguá que remitiera el acta de recepción y la nota de remisión correspondiente a la orden de entrega N° 0050, donde se le había solicitado a la firma adjudicada la entrega de dos mil quinientos veintiséis sábanas (2526). Sin embargo, habiendo concluido el plazo de contestación, la convocante no dio respuesta al pedido formulado por el Juzgado.

Asimismo, es importante mencionar que las entregas de los bienes (sábanas) correspondiente a ordenes de compras N° 201/21 y 242/21 fueron ejecutadas conforme a los plazos previstos en el PBC, según se desprende de las documentaciones remitidas por la convocante, salvo la orden de compra N° 0050 de la cual no se tiene certeza debido a la falta de respuesta de la convocante.

En ese sentido, al no haber obtenido respuesta por parte de la misma, no es posible determinar si existe un incumplimiento en la ejecución contractual imputable al proveedor. Por tanto, en vista a que el objeto de la denuncia trata sobre un indicio de incumplimiento contractual, se procede a remitir los antecedentes del caso al departamento de sumarios para que se analice si la conducta de la firma unipersonal Valentina Confecciones de Pablo Rafael Fernández Vázquez se subsume en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 72 de la ley 2051/03.

En este orden de ideas esta Dirección General de Asuntos Jurídicos dispone el cierre del caso N°59, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen, haciendo la salvedad que los antecedentes serán remitidos al Departamento de Sumarios.

Abg. Juan David Vera
Dpto. de Investigaciones - DNCP

Abg. Maria Eugenia Otazo Aponte
Dirección General de Asuntos Jurídicos - DNCP